



Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTIÑOS (A Coruña)
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mails: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. *MU – 2000/175 CIF: *P-1504400A

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA MALLAS DE AREA

AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS



Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTIÑOS (A Coruña)
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mails: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. *MU – 2000/175 CIF: *P-1504400A

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA MALLAS DE AREA Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS (A CORUÑA) QUE TIENE POR OBJETO DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA ROMERÍA DE SAN ADRIÁN Y LAS FIESTAS DEL MAR EN EL TENER MUNICIPAL DE MALPICA

REUNIDOS

De una parte el Sr./Sr. Eduardo José Parga Veiga, en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Malpica y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 61.1 la) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia

Y de otra,

El Sr./Sr. Eloy Mato Villas con DNI: ***6821**, Presidente de la La A.C.D. Mallas de Arena con CIF: G10558047, y domicilio social en la Calle As Neves núm. 18, CP: 15113 Malpica de Bergantiños.

Ambas partes, en nombre y representación en que concurren y con capacidad legal para este acto,

EXPONEN:

- I. Que el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños tiene entre sus objetivos prioritarios favorecer la participación del vecindario del Ayuntamiento de Malpica en la vida social, cultural de este Ayuntamiento dentro de las competencias atribuidas en materia de promoción cultural al amparo del artículo 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en el artículo 80.2) de la ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, en desarrollo de la misma normativa, manifiesta interés **por promover y apoyar las Fiestas del Mar y la romería de San Adrián, con el fin de fomentar y conservar tradiciones muy arraigadas en el ayuntamiento de Malpica. En el caso de la romería de San Adrián, además, cobra especial relevancia al ser declarada de interés turístico de Galicia el 30 de octubre de 2008.**
- III. Que a A.C.D. **Mallas de Area** tiene entre sus fines, **la promoción de la cultura, los festejos y las romerías tradicionales** (artículo 6 de los estatutos de la entidad).



Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTIÑOS (A Coruña)
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mails: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. *MU – 2000/175 CIF: *P-1504400A

Acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Malpica colaborará con la Asociación **Cultural Deportiva Mallas de Arena** en el impulso y organización de las celebraciones de las **Fiestas patronales de la romería de San Adrián, declarada de interés turístico gallego, y las Fiestas del Mar.**

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Malpica se compromete a conceder una subvención a la **Asociación Cultural Deportiva Mallas de Arena** por imponerte de 6.410,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00, que se destinará a los gastos de la organización de las **fiestas patronales de la romería de San Adrián y las Fiestas del Mar.** Esta subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas percibidas por la entidad beneficiaria, siempre que su importe total del conjunto no supere los gastos totales de las actividades. El pago de la subvención se realizará una vez presentada, y aprobada por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, la cuenta justificativa que se regula en este convenio.

TERCERA. En todo momento, la realización de las actividades mencionadas en las cláusulas anteriores se realizará con estricto cumplimiento de las exigencias administrativas correspondientes en cuanto a autorizaciones, licencias o permisos, condiciones de seguridad, etc., para la realización de la/s actividad/s objeto de subvención que resulten exigibles por la naturaleza de la/s actividad/s.

CUARTA. Los gastos subvencionables serán los realizados entre 1 de enero y el 31 de diciembre del 2025 siempre que estén directamente relacionados con la actividad objeto de subvención. En todo caso y de conformidad con el previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esos gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

QUINTA. El pago de la subvención se realizará una vez presentada por la entidad beneficiaria la correspondiente cuenta justificativa. El plazo para presentar esa documentación justificativa finalizará el 31 de marzo de 2026. Dicta cuenta estará formada por la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuaciones**, firmada por la/el representante legal de la entidad, de las actividades y actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.
2. **Memoria económica justificativa de los ingresos y gastos** de las actividades realizadas y declaración de todas las subvenciones o ayudas públicas o privadas, concedidas a la entidad incluyendo las concedidas y



Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTIÑOS (A Coruña)
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mails: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. *MU – 2000/175 CIF: *P-1504400A

pendientes de pago, o solicitadas y pendientes de concesión, que financien la actividad objeto de subvención, indicando la entidad otorgante, cuantía y destino o finalidad para la que fue concedida.

3. Facturas (originales o copias compulsadas) o documentos análogos que tengan validez en el tráfico jurídico mercantil de los gastos subvencionados. Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria y en ellas deberán constar los datos identificativos del emisor, fecha de emisión, número de factura, y tipo de IVA aplicado. La justificación de gastos en sueldos y salarios de personal de la entidad se realizará mediante la presentación de las nóminas o documentos equivalentes acreditativos de las retribuciones percibidas por los trabajadores firmados por estos de manera que se acredite la percepción de las mismas por los trabajadores y los correspondientes TC.

4. Deberá acreditarse el pago de las facturas o documentos a los que se refiere el apartado anterior. Para los gastos iguales o superiores la 1.000 euros esa acreditación se efectuará a través de alguno soporte bancario: transferencia, cheque o tarjeta de crédito o débito. En los demás casos deberá constar en la factura que esta fue pagada con el serlo y/o firma del emisor.

5. Certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social, con la Xunta de Galicia (ATRIGA) y con el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños o en su defecto autorización para que el Ayuntamiento de Malpica las emita o solicite según caso.

6. Declaración de otras ayudas o subvenciones percibidas para la misma finalidad.

7. Material gráfico y/o nuevas de prensa que acrediten la realización de la actividad.

SEXTA. En caso de que la justificación presentada no se ajuste a lo dispuesto en este convenio, excepto lo previsto en la cláusula 7ª, el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños requerirá a la entidad beneficiaria para que en un plazo de diez días proceda a la subsanación de las deficiencias. De no subsanarse las deficiencias indicadas por el Ayuntamiento, se perderá el derecho de la entidad beneficiaria a la subvención regulada en este Convenio.

SÉPTIMA. El coeficiente de financiación de la subvención concedida será de 1 por lo que para su cobro íntegro deberán justificarse gastos como mínimo por un importe igual al de la subvención concedida. En caso de justificación insuficiente, considerando como tal el supuesto en que de la justificación presentada se



Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTIÑOS (A Coruña)
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mails: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. *MU – 2000/175 CIF: *P-1504400A

manifieste un volumen de gastos subvencionables inferiores al importe de la subvención, la subvención se reducirá hasta igualar el importe de los gastos declarados y justificados.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En consecuencia, sí de la justificación se desprendiera que los ingresos obtenidos por la entidad beneficiaria en concepto de subvenciones, donaciones o cualquier otro tipo de ingresos superaran los gastos de la/s actividad/s subvencionada/s, de manera que se ponga de manifiesto la existencia de un superávit, el importe de la subvención se reducirá hasta que el importe global de los ingresos sea igual a los gastos que se justifiquen.

OCTAVA. A A.C.D. **Mallas de Arena** se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que, de acuerdo con el previsto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, realice la intervención del Ayuntamiento. A estos efectos, deberá disponer de libros y demás documentos contables que sean exigidos en su normativa específica, así como los documentos justificativos de la totalidad de los gastos declarados en la justificación de la subvención concedida y de la aplicación de los fondos recibidos, que acrediten la realidad y regularidad de los gastos e ingresos de la actividad subvencionada y todos aquellos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de comprobación y control que en su caso acorde el Ayuntamiento de Malpica.

NOVENA. Serán causas de resolución del presente convenio, que darán lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas:

- El incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- La aplicación de los fondos a fines distintos a los que dieron lugar a la suya concesión.
- La justificación con gastos de actividades distintas a las señaladas por este convenio.
- La falta de justificación en los tener indicados en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª y 7ª.
- El incumplimiento de las obligaciones administrativas que resulten exigibles por la naturaleza de la/s actividad/s subvencionadas.
- Los restantes supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación la regulación que la Ley general de subvenciones hace sobre esta materia.



Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTIÑOS (A Coruña)
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mails: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. *MU – 2000/175 CIF: *P-1504400A

DÉCIMA. En materia de infracciones y sanciones, se estará a lo previsto en la Ley general de subvenciones en sus artículos 52 y siguientes y en su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMO PRIMERA. La Alcaldía del Ayuntamiento será el órgano competente para la resolución de las dudas respecto a la interpretación del presente convenio, y en todo el no expresamente previsto en él se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DÉCIMO SEGUNDA. El presente convenio tendrá carácter retroactivo a efectos de imputación de los gastos subvencionados de manera que abarcará aquellos que se devenguen desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2025 y conservará su vigencia hasta 30 de octubre de 2026 sin que se prevean prórrogas del mismo.

Firmado digitalmente por ambas partes en Malpica de Bergantiños.

POR La ACD GOLPEAS DE ARENA

POR EL AYUNTAMIENTO DE
MALPICA DE BERGANTIÑOS

Fdo.: Eloy Vilas Mato
Presidente de la *ACD Golpeas de Arena

Fdo.: Eduardo José Parga Veiga
Alcalde-Presidente